

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR**  
**AYUDA ECONÓMICA EN MATERIA DE VIVIENDA**

- Solicitud conforme a modelo oficial.
- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente del solicitante.
- Contrato de arrendamiento original para su visado (el titular del contrato debe coincidir con el solicitante de la ayuda).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de todos los ocupantes de la vivienda:
  - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
  - Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa o última hoja de salario.
  - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestres del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
  - Desempleados: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.
  - Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
- En caso de separación o divorcio, fotocopia de la Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador.
- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de los ocupantes, relativas al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, o en su defecto, certificado negativo de su presentación.
- Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su caso, de todos los ocupantes de la vivienda arrendada.
- Declaración de responsabilidad.
- Solicitud debidamente cumplimentada. En el caso de que la modalidad de pago elegida sea la indirecta (al propietario de la vivienda).
- Alta de Terceros, cumplimentado y sellado por la entidad financiera. En el caso de modalidad indirecta, el Alta a Terceros deberá corresponder al propietario de la vivienda.

**NOTA: El cobro de cualquier subvención debe declararse en el I.R.P.F. Para cualquier duda al respecto diríjase a la Delegación de Hacienda correspondiente.**